



DEPARTAMENTO DE

DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO NÚM. DDEC 2025-011

ATENCIÓN: PETICIONARIOS, CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PETICIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, Y LEYES DE INCENTIVOS ANTERIORES, SEGÚN ENMENDADAS

ASUNTO: DECRETO MAESTRO COMO HERRAMIENTA DE LA INICIATIVA DE *RESHORING*

El día 18 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico (“DDEC”), Hon. Sebastián Negrón Reichard, junto al ‘Grupo de Trabajo de *Reshoring*’ creado por la Orden Ejecutiva Núm. 2025-012, anunciaron en conferencia de prensa la implementación de medidas puntuales para adelantar la iniciativa de *Reshoring*, con el fin de promover la relocalización y el establecimiento de nuevas operaciones de manufactura y la expansión de industrias ya presentes en Puerto Rico. Estas medidas incluyen la creación de la figura del ‘*Concierge Ejecutivo*’; el establecimiento de un fondo rotativo para capacitación de trabajadores, llamado ‘*Puerto Rico Reshoring Workforce Fund*’; el ‘*Puerto Rico Reshoring Roadshow*’; y la disponibilidad de un ‘Decreto Maestro de Exención Contributiva’ o ‘*Master Grant*’, que servirá como herramienta de mercadeo y atracción de nuevas operaciones y/o expansiones. Mediante este boletín informativo, se proveen detalles del concepto de *Master Grant* y su disponibilidad.

Para ejecutar estas iniciativas, el 3 de mayo de 2025, el Secretario del DDEC emitió la Orden Administrativa Núm. DDEC 2025-002 (“OA 2025-002”), ordenando al Director de la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (“OIN”) a priorizar los asuntos de *Reshoring* y agilizar la revisión de solicitudes, implementando los procedimientos y medidas necesarias para adelantar estos fines. En consideración a ello, el Director de la OIN emitió la Carta Circular Núm. DDEC 2025-006, adoptando medidas tales como la implementación del trámite ordinario para la evaluación de solicitudes elegibles, de conformidad con la Sección 6020.01(d)(2) de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos’, fomentando un procesamiento más ágil y en menor tiempo.

Asimismo, como parte de las medidas adoptadas por la OIN bajo la facultad delegada por el Secretario del DDEC, se implementará un programa piloto mediante el cual se aceptarán solicitudes para *Master Grant* por parte de empresas que sean referidas por el Comité de *Reshoring*

del DDEC, por *Invest Puerto Rico*, o por el *ConciERGE* Ejecutivo, y que se encuentren en proceso de relocalizar operaciones a Puerto Rico o expandir operaciones existentes en la isla.

Para fines de esta disposición, el término *Master Grant* se refiere a un decreto de exención contributiva que integra, en un solo instrumento, actividades elegibles bajo las categorías de manufactura, servicios de exportación y/o energía, según definidas en el Código de Incentivos. El programa piloto de *Master Grant* se implementará en la OIN con sujeción a los siguientes parámetros:

1. La parte peticionaria deberá ser (i) un Negocio Elegible¹ (persona natural o jurídica) en proceso de relocalizar sus operaciones o línea de negocio del extranjero a Puerto Rico, o (ii) una empresa ya establecida en Puerto Rico que esté en proceso de expandir operaciones o traer nuevas líneas de negocio a Puerto Rico.
2. La solicitud de decreto de exención contributiva deberá presentarse bajo el Capítulo 6 - Manufactura - del Código de Incentivos, a través del Portal Digital de Incentivos², e incluir como anejo un escrito solicitando la consideración para un *Master Grant*. Mediante dicho escrito, deberán identificarse y describirse en detalle las actividades adicionales de exportación de servicios y/o de energía que realizará el Negocio Elegible o empresa bajo los Capítulos 3 y/o 7 del Código de Incentivos, respectivamente.
3. Las empresas que actualmente mantienen operaciones en Puerto Rico y están cubiertas por decretos emitidos bajo Leyes de Incentivos Anteriores³ podrán ser consideradas para un *Master Grant* mediante la solicitud de:
 - a. Un decreto renegociado bajo la Sección 6020.03(b) del Código de Incentivos y el Artículo 6020.03(b) del Reglamento de Incentivos,⁴ mediante el cual la empresa se comprometa a aumentar, en un veinticinco (25) por ciento o más, el empleo promedio mantenido durante los tres (3) años contributivos anteriores a la fecha de radicación de la solicitud; y/o a realizar una expansión significativa que represente un aumento de al menos veinticinco (25) por ciento en su operación existente, ya sea mediante inversión en terrenos, edificios o estructuras, y/o maquinaria y equipo; o
 - b. Un decreto de Negocio Sucesor de Manufactura⁵ bajo la Sección 2064.01 del Código de Incentivos, mediante el cual la empresa se comprometa a mantener, luego de su primer año de operaciones bajo el decreto, un promedio de empleo

¹ Según definido en la Sección 1020.01(a)(45)(iv); (viii); (x) del Código de Incentivos.

² <http://incentives.ddec.pr.gov>

³ Según definido en la Sección 1020.01(a)(43) del Código de Incentivos.

⁴ Reglamento Núm. 9248 del 21 de diciembre de 2020, según enmendado (MO-DEC-013).

⁵ Según definido en la Sección 1020.06(a)(6) del Código de Incentivos.

anual mayor al veinticinco por ciento (25%) del empleo anual promedio (de los últimos 3 años) del Negocio Exento Antecesor de Manufactura⁶.

Las disposiciones de este Boletín Informativo entrarán en vigor inmediatamente.

Para más información sobre las disposiciones de este Boletín Informativo, puede contactar a la OIN at (787) 764-6363, o enviar un correo electrónico a: applications@ddec.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 2025.



ERNESTO J. ZAYAS GARCÍA
DIRECTOR
OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO

⁶ Según definido en la Sección 1020.06(a)(5) del Código de Incentivos.